

REGLAMENTO ERASMUS+ (2014-2020)

1.-INTRODUCCIÓN

Erasmus+ es el Programa de la Unión Europea en los campos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020, que se propone los siguientes retos:

- Luchar contra los crecientes niveles de desempleo.
- El desarrollo del capital social entre los jóvenes.
- La promoción de reformas sistémicas en los países participantes.

Tras el fructífero aprovechamiento de la Carta Erasmus en el período 2009-2013 y la participación en el Programa de Aprendizaje permanente Erasmus (PAP), el Conservatorio Superior de Música da Coruña ha obtenido la renovación de la Carta Erasmus para el nuevo programa Erasmus+ durante el período 2014-2020. Por ello, el presente Reglamento pretende servir de información y guía de los aspectos básicos sobre los que se vertebra la ejecución del Programa: el marco legal, las personas y órganos de gestión, los tipos de movilidad y la organización de las convocatorias.

2.- MARCO LEGAL

La legislación y normativa general relativa al Programa Erasmus+ es la siguiente:

-REGLAMENTO (UE) No 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO,
de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n o 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE

<https://www.boe.es/doue/2013/347/L00050-00073.pdf>

-GUÍA GENERAL DEL PROGRAMA ERASMUS+

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/documents/erasmus-plus-programme-guide_es.pdf

-INFORMACIÓN Y NORMATIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS

<http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus.html>

3.- PERSONAS Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

La gestión del Programa Erasmus+ en el Conservatorio Superior de Música da Coruña es competencia de:

- EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO.

Al ser el representante legal del Centro, es quien firma la solicitud de Carta Erasmus ante la Agencia Ejecutiva de Educación de la UE, así como los informes de gestión de movilidades y convenios de subvención con el OAPEE y el Ministerio de Educación. Además, designa al Coordinador Erasmus y preside la Comisión Erasmus.

-EL COORDINADOR ERASMUS.

Es designado por el Director. Sus funciones básicas son:

-gestionar todos los aspectos académicos, administrativos y económicos relativos a las movilidades de alumnos y profesores, tanto entrantes como salientes.

-confeccionar y redactar las bases de las convocatorias de movilidad, difundir la información entre la comunidad educativa, y publicar las resoluciones de la Comisión Erasmus.

-solicitar al OAPEE el número de movilidades de cada año, y redactar y presentar el informe intermedio y final en la aplicación online "Mobility Tool".

-representar al Centro en la gestión y coordinación del Programa Erasmus+ ante la UE, el OAPEE, el Ministerio de Educación, la Xunta de Galicia, así como ante las Instituciones socias, con la asistencia a las reuniones organizadas por las autoridades educativas europeas y nacionales, así como realizar visitas a otras Instituciones con el fin de realizar seguimiento de las movilidades o establecer nuevos convenios de colaboración.

- cursar invitaciones al personal docente de las Instituciones socias para la realización de Movilidades en nuestro Conservatorio, bien sea a propuesta de los Departamentos o de oficio.

- asesorar e informar al alumnado, sobre el diseño del acuerdo de estudios previo a la movilidad, y gestionar la Transferencia de Créditos y el volcado de las calificaciones obtenidas por el alumnado saliente al finalizar su estancia en la Institución de acogida, todo ello en coordinación con la Jefatura de Estudios.

- asesorar y ofrecer información al alumnado y al personal docente y no docente, tanto entrante como saliente, sobre cualquier aspecto del Programa Erasmus+.

-LA COMISIÓN ERASMUS

La Comisión Erasmus del Conservatorio Superior de Música de A Coruña estará constituida por el/la Director/a del centro, el/la Jefe/a de Estudios y dos profesores/as del Consello Escolar, un alumno/a del Consello Escolar y el coordinador Erasmus.

En caso de que algún miembro de la comisión solicite una movilidad no podrá formar parte de la comisión mientras se resuelva la convocatoria de la movilidad que le atañe.

La Comisión ERASMUS tendrá como función básica comprobar que la documentación presentada por los candidatos es completa y correcta, según las bases de la convocatoria, además de valorar que los proyectos presentados tengan el interés mínimo imprescindible para ser enviados a la institución de acogida. La Comisión podrá descartar a algún candidato si no presenta la documentación en los plazos establecidos por la ley o si considera que el proyecto es de escaso interés.

La comisión establecerá una lista priorizada entre los candidatos que cumplan los requisitos mínimos, siguiendo los criterios que estén recogidos para cada tipo de movilidad. La comisión también detallará los candidatos excluidos, con mención explícita del motivo de exclusión.

4.- TIPOS DE MOVILIDADES

4.1 MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (SMS) O PRÁCTICAS (SMP)

Movilidad para estudios (SMS): para realizar una movilidad los alumnos deben estar matriculados al menos en segundo año (deben tener superados 60 créditos al inicio de la movilidad). Es decir, un alumno que curse 1º puede solicitar realizar una movilidad el curso siguiente y ser seleccionado para ello, pero la movilidad solamente podrá iniciarse si efectivamente ha superado los 60 créditos del primer curso.

Movilidad para prácticas (SMP): Sin restricción

En caso de recién titulados (movilidad para prácticas): realizarán la movilidad dentro del año siguiente a la finalización de estudios. Son seleccionados durante su último año de estudios.

4.1.1. DURACIÓN

Estudios: de 3 a 12 meses (máximo financiado: 5 meses)

Prácticas: de 2 a 12 meses (máximo financiado: 3 meses)

NOVEDAD EN EL PROGRAMA ERASMUS+: Un mismo alumno podrá realizar movilizaciones por un máximo de **12 meses por ciclo de estudios**:

-Grado, Formación Profesional o Titulación equivalente de Grado Superior

-Máster

-Doctorado

4.1.2. CUANTÍA DE LA BECA ERASMUS+

Tanto para estudios como para prácticas, la beca Erasmus +, es decir, la ayuda financiera mensual de la UE **vendrá determinada** según el nivel de vida del **país de destino, de acuerdo con la siguiente tabla**:

| | | |
|---------|--|------------|
| Grupo 1 | Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza | 300€ / mes |
| Grupo 2 | Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía | 250€ / mes |
| Grupo 3 | Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia | 200€ / mes |

Los alumnos pueden recibir ayudas adicionales o únicas de otras fuentes (nacionales, regionales, de la institución, etc.) .Conservan cualquier beca o préstamo concedido para estudiar en su institución de origen. Están **exentos de abonar** tasas académicas o administrativas, exámenes o acceso a laboratorios y bibliotecas. Otros gastos, en las mismas condiciones que los estudiantes locales.

El alumnado no debe abonar ninguna tasa por la **organización o gestión de la movilidad**.

4.1.3. AYUDAS ADICIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



-Estudiantes en situación de desventaja económica (becas generales del MECD)
100€ mensuales

-Movilidades para prácticas
100€ mensuales (Incompatible con la anterior)

-Estudiantes con discapacidad

Se establecerá un procedimiento por parte del OAPEE para la concesión de estas ayudas, que podrán ser superiores a las establecidas con carácter general.

4.1.4. AYUDA ADICIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

Existe una ayuda de aproximadamente 70 euros/mes, que debe ser solicitada por el alumnado. La Xunta publica la convocatoria de estas ayudas en el primer trimestre del año natural. El coordinador Erasmus remitirá al alumnado la información sobre esta convocatoria.

4.1.5. ESTUDIANTES CON BECA CERO

En el hipotético caso de Instituciones que tengan un mayor número de alumnos admitidos en Instituciones de acogida que movilidades financiadas concedidas por el OAPEE, esos estudiantes podrán realizar su movilidad Erasmus, pero sin recibir financiación, es decir, siendo considerados Estudiantes con Beca Cero.

Las instituciones podrán adjudicar becas Erasmus **sin financiación** de la UE:

- Para un periodo de movilidad completo,
- Adicional a un período de movilidad con financiación de la UE.
- Deberán cumplir todos los requisitos establecidos con carácter general, salvo los de financiación.

4.2. MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE PARA IMPARTIR DOCENCIA (STA) Y MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE CON FINES DE FORMACIÓN (STT)

4.2.1. OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD STA

- Fomentar que el personal docente realice estancias de corta duración en instituciones de educación superior de los países europeos participantes en el Programa. Estas estancias tendrán como finalidad **impartir docencia** en las instituciones de acogida. Los cursos impartidos deberán formar parte de un programa oficial de estudios en la Universidad de destino.
- Permitir que los estudiantes que no pueden participar en un programa de movilidad se beneficien de los conocimientos y la experiencia del personal académico de instituciones de Educación Superior de otros países europeos.
- Fomentar el intercambio de competencias y experiencia sobre métodos pedagógicos.
- Animar a las instituciones de Educación Superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y el contenido de los cursos que ofertan.

La movilidad de personal para docencia deberá estar basada en acuerdos interinstitucionales. Las instituciones de enseñanza superior socias deberán acordar con anterioridad al inicio de la movilidad el programa de docencia que impartirán los profesores en la institución de acogida. En el caso de la movilidad de personal de una empresa a una institución de educación superior, se realiza a través de una invitación de la institución de educación superior al personal de la empresa. La ayuda será gestionada por la institución de educación superior que curse dicha invitación. La selección de los beneficiarios corresponderá a la institución de educación superior de origen.

4.2.2 OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD STT

Fomentar las estancias de corta duración del personal en instituciones de educación superior y empresas de los países europeos participantes en el Programa, con fines de formación (se exceptúan cursos de idiomas).

-Movilidad de personal de una institución de educación superior a una empresa. El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias, periodos de formación práctica, breves comisiones de servicios, etc.

-Movilidad de personal de una institución de educación superior a otra institución de educación superior socia. El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La actividad puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicios, observación de profesionales, visitas de estudios, etc.

***Definición de empresa:** cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social. **No son elegibles:** Las instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de intereses y/o financiación compartida), la representación diplomática nacional en el país de acogida (embajada, consulado) del país del solicitante*

La selección corresponde a la institución de educación superior de origen. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un programa detallado de formación aceptado por la institución de origen y de acogida o por la empresa. El programa deberá incluir como mínimo: el objetivo global y los objetivos específicos, los resultados que se espera obtener con las actividades de formación o aprendizaje y una posible programación del periodo de formación.

4.2.3. DURACIÓN

La duración posible de la movilidad STA y STT es de **2 días a 2 meses**, excluidos viajes (máximo financiado: 5 días)

En la movilidad para docencia, mínimo de **8 horas de docencia semanal** (o de cualquier período inferior)

4.2.4. CUANTÍA DE LA BECA ERASMUS + PARA MOVILIDAD STA y STT

NOVEDAD EN EL PROGRAMA ERASMUS+: Existe una ayuda para manutención y otra para el viaje.

AYUDA DE MANUTENCIÓN, SEGÚN DURACIÓN Y PAÍS DE DESTINO

| | | |
|---------|---|-----------|
| Grupo 1 | Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia | 120 €/día |
| Grupo 2 | Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Suiza y Turquía | 105 €/día |
| Grupo 3 | Alemania, Eslovaquia, España, Letonia, Malta, Portugal y antigua República Yugoslava de Macedonia | 90 €/día |
| Grupo 4 | Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania | 75 €/día |

AYUDA PARA GASTOS DE VIAJE

| Distancias de Viaje | Cantidad |
|-----------------------|-------------------------|
| Entre 100 y 499 km | 180 € por participante |
| Entre 500 y 1999 km | 275 € por participante |
| Entre 2000 y 2999 km | 360 € por participante |
| Entre 3000 y 3999 km | 530 € por participante |
| Entre 4000 y 7999 km | 820 € por participante |
| Entre 8000 y 19999 km | 1100 € por participante |

Cálculo de las distancias:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

5.- CONVOCATORIAS



Habr  una  nica convocatoria que se publicar  entre el 15 de octubre y el 15 de Noviembre por el Coordinador Erasmus del Conservatorio Superior de M sica da Coru a en la que se ofertar n todas las movibilidades adjudicadas por el OAPEE, y se har n p blicas las bases de la convocatoria de:

- movibilidades destinadas a estudiantes para estudios (SMS)
- movibilidades destinadas a estudiantes para pr cticas (SMP)
- movibilidades destinadas a personal docente para impartir docencia (STA)
- movibilidades destinadas a personal docente y no docente para recibir formaci n (STT)

En la Convocatoria de Movibilidades destinadas al personal docente y no docente para formaci n (STT), es potestad de la Directiva del Conservatorio Superior de M sica da Coru a reservar un m ximo de un tercio de las adjudicadas por el OAPEE, para destinarlas espec ficamente a Personal de Administraci n y Servicios y a Personal docente que tambi n realiza funciones de Administraci n.

5.1. PLAZOS DE PRESENTACI N.

- para los alumnos solicitantes de movilidad SMS o SMP: entre el 15 de Noviembre y el 15 de Enero.
- para el personal solicitante de movilidad STA o STT: entre el 15 de Octubre y el 15 de Noviembre.

Los plazos exactos se publicar n en cada convocatoria espec fica.

5.2. DOCUMENTACI N REQUERIDA

-para los alumnos solicitantes de movilidad SMS o SMP:

- **Impreso de Solicitud del Conservatorio**, indicando preferencia de destinos priorizada (m ximo 3 destinos).
- **Certificado** del Expediente Acad mico. (**una copia por cada destino solicitado**).
- **Curriculum** (en gallego o castellano, y una copia en ingl s) (**una copia por cada destino solicitado**).
- Entregar una **grabaci n** de aproximadamente 15 minutos en CD o DVD (**una copia por cada destino solicitado**). Si se entrega un CD, deber  acompa arse de una carta justificativa del Profesor de la especialidad, donde haga constar que es interpretado por el candidato. Los alumnos de Composici n deber n entregar una copia escrita de una obra (**una copia por cada destino solicitado**).
- **Carta de motivaci n en ingl s**, explicativa de las razones que llevan a solicitar la movilidad de 1 folio m ximo, (**una copia por cada destino solicitado**).
- **Carta de conformidad del Profesor** de la especialidad (**una copia por cada destino solicitado**).
- Cualquier otra documentaci n complementaria que el candidato desee aportar como acreditativa de m ritos (otras titulaciones, concursos, certificado de idiomas, etc) (**una copia por cada destino solicitado**).
- Una foto tama o carnet **por cada destino solicitado**.

- para el personal solicitante de movilidad STA o STT:

- **Impreso de Solicitud del Conservatorio**, indicando preferencia de destinos priorizada (**máximo 2 destinos**)*.
- **Curriculum** (en gallego o castellano, y una copia en inglés) (**una copia por cada destino solicitado**).
- **Proyecto detallado** del Programa de Docencia (STA) o del Programa de Formación (STT) propuesto, en gallego o castellano, y una copia en inglés (**una copia por cada destino solicitado**).
- **Impreso “Staff Mobility”**. Este impreso debe ser cubierto en Inglés. No se deben cubrir los campos con fondo rojo.
- Se puede presentar voluntariamente otra documentación complementaria acreditativa de méritos del candidato (grabaciones, otras titulaciones, concursos, certificado de idiomas, etc.).

**Aquellos candidatos a obtener Movilidad STA que tengan interés en dos destinos, solamente podrán realizar la movilidad en uno de los dos destinos. En su solicitud deberán indicar claramente cuál es el prioritario. Se enviará su propuesta de movilidad en primer lugar solamente al primer destino solicitado, y en caso de no obtener una respuesta positiva el día 20 de Enero, se procederá a enviar la propuesta al segundo destino solicitado.*

Aquellos candidatos a obtener Movilidad STT que tengan interés en dos destinos, solamente podrán realizar la movilidad en uno de los dos destinos. En su solicitud deberán indicar claramente cuál es el prioritario. Se enviará su propuesta de movilidad en primer lugar solamente al primer destino solicitado, y en caso de no obtener una respuesta positiva el día 20 de Enero, se procederá a enviar la propuesta al segundo destino solicitado.

5.3. SELECCIÓN DE MOVILIDADES POR LA COMISIÓN ERASMUS

La Comisión Erasmus se reunirá al término del plazo de presentación de solicitudes, y tendrá como criterios básicos los siguientes:

- para la selección de movilidad SMS o SMP:

- 1.-Valoración del Expediente Académico
- 2.-Interés del Proyecto y de la Carta de Motivación del Candidato
- 3.- Prioridad a los Cursos más altos; para ello se ponderará la media del expediente en relación al curso en que esté el alumno (alumnos de 4º x 1.3; alumnos de 3º x 1.2; alumnos de 2º x 1.1; alumnos de 1º x 1)
- 4.- Presentación de Certificado Oficial de Conocimiento del Idioma de la Institución de destino.
- 5.-Otros Méritos.

- para la selección de movilidad STA o STT

- 1-prioridad al personal que solicite por primera vez participar en el Programa Erasmus; también tendrán prioridad los que hayan participado en menos ocasiones y con mayor anterioridad en el tiempo
- 2-valoración del Programa de Docencia o de Formación, y en especial la incidencia en la internacionalización del Conservatorio Superior de Música da Coruña.
- 3-Presentación de Certificado Oficial de Conocimiento del Idioma de la Institución de destino.

La decisión final de realizar las movilidades propuestas por los solicitantes y seleccionadas por la Comisión Erasmus corresponde a las Instituciones socias.

5.4. PAGO DE LA BECA

BECA DEL ALUMNADO SMS y SMP

Se ingresará vía transferencia bancaria en el primer mes de estancia el 80% del total de la beca.

Al finalizar la movilidad, el estudiante debe entregar al Coordinador Erasmus del Conservatorio Superior de Música da Coruña la siguiente documentación:

- certificado de estancia
- “transcript of records”, documento con las calificaciones de la Institución de acogida.
- debe cumplimentar online el “informe final” en la mobility tool.

Dentro de los 15 días siguientes a la entrega de esta documentación, se abonará vía transferencia bancaria el 20% restante de la beca.

BECA DEL PERSONAL STA y STT

Al regresar de la movilidad, los beneficiarios deberán:

- presentar al coordinador Erasmus el certificado de estancia y el plan de trabajo; el informe final será cubierto online en la “Mobility Tool” por el beneficiario.
- presentar documentación justificativa del viaje (tarjetas de embarque, billetes electrónicos, facturas de alojamiento y manutención).

Dentro de los 15 días siguientes a la entrega de esta documentación, se abonará vía transferencia bancaria la totalidad de la beca.

5.5. MOVILIDADES SOBANTES

En caso de que en la Convocatoria de Octubre se presenten menos candidatos que moviidades ofertadas (sean de estudiantes o personal), o bien el número de moviidades confirmadas por las Instituciones de destino en la fecha de presentación del Informe Intermedio sea menor que las adjudicadas por el OAPEE, será potestad de la Junta Directiva del Conservatorio:

- devolver total o parcialmente las moviidades sobrantes al OAPEE en el informe intermedio.
- publicar una segunda convocatoria con todas o algunas de las moviidades sobrantes. En este caso, si de ello resultara la realización de más de una movilidad por parte de un profesor en el mismo curso académico, esta circunstancia será comunicada y consultada ante la inspección educativa.
- destinar total o parcialmente las moviidades sobrantes (si son de personal) a invitar personal de empresas.

5.6. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN MOVILIDADES SMS

La formación de los alumnos que disfrutan de una beca de movilidad Erasmus no será idéntica a aquella que recibirían en el centro, pero sí debe de plantear un equilibrio entre las asignaturas teóricas y prácticas para una adecuada formación del estudiante similar a la ofrecida en el CMUS da Coruña.

En ningún caso podrán cursarse asignaturas ya superadas en el centro de origen.

A la hora de diseñar el acuerdo de estudios del alumno en el centro de acogida, se potenciará la filosofía básica del Programa Erasmus en cuanto a equivalencias, es decir, la equivalencia curso completo por curso completo, siempre que este criterio favorezca la formación del alumno. En aquellos casos en los que no sea posible, el estudiante se matriculará sólo de aquellas asignaturas obligatorias que le vayan a ser reconocidas y cursará las demás el año siguiente.

Los estudiantes que cursen estudios en instituciones extranjeras, en virtud de un acuerdo debidamente aprobado por el centro, tienen derecho al reconocimiento académico de los estudios cursados.

El número de créditos según el periodo de estudios será:

- 15-18 ECTS para estancias de 3 meses.
- 25-33 ECTS para una duración de un semestre.
- 37-66 ECTS para una duración de un curso académico completo.

El número total de créditos para una estancia anual no podrá ser superior a 66 ECTS. Para que sus estudios en el extranjero puedan ser objeto de reconocimiento académico, el estudiante seleccionado debe de estar matriculado, obligatoriamente, de todas las asignaturas cuyo reconocimiento pretenda efectuar.

Solamente serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas o cursos que previamente hayan sido acordados y recogidos en el Acuerdo de Estudios, incluyendo los posibles cambios que sean consecuencia de incidencias no previstas y hayan sido debidamente autorizadas.

De existir alguna asignatura suspensa en el CMUS da Coruña previa a la realización de la movilidad, ésta podrá ser incluida en el acuerdo de estudios y cursada y aprobada en el centro de destino, siempre y cuando exista un informe favorable del Departamento correspondiente del CMUS da Coruña, una vez comprobada en la programación de dicha materia, (que deberá facilitar el alumno), la correspondencia de los contenidos básicos de la asignatura en el centro de destino con los del CMUS da Coruña.

De las asignaturas calificadas con suspenso en la institución de destino puede examinarse el estudiante en el Conservatorio Superior de Música da Coruña en la convocatoria extraordinaria, pero figurarán en el expediente del alumno, computándose las convocatorias consumidas.

5.7. RENUNCIAS

En caso de renuncia a la beca Erasmus, ésta deberá ser presentada por escrito, al coordinador Erasmus, al menos con dos semanas de antelación al inicio de la realización de la movilidad.

Si un beneficiario (estudiante o personal) renuncia a realizar su movilidad sin una causa justificada será penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una beca de Movilidad durante el siguiente curso académico. Se entienden como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad o accidente grave
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de segundo grado
- Cumplimiento de un deber público
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión ERASMUS del Conservatorio Superior de Música de A Coruña.

6. -DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consello Escolar del Conservatorio Superior de Música da Coruña.